H

ay auditores que nunca están dispuestos a apoyarse en el trabajo de un antecesor, a no ser que se trate de un dictamen sobre los estados financieros de fin de período. Ellos deberían declarar esta posición anticipadamente de manera que el cliente no sea sorprendido.

No es verdad que las operaciones y los eventos se vayan examinando cronológicamente, como alguna vez, hace muchísimo tiempo, se explicaba en los libros de auditoría. Recuérdese que la estrategia actual es muy distinta porque está basada en el análisis de riesgos y de controles.

Hay trabajos que no pueden hacerse, como presenciar un inventario realizado previamente. Y hay otros que dependen de la cantidad de personas y recursos que se destinen a la tarea. Sabemos que no es fácil disponer de personal para clientes nuevos en momentos en que las auditorías están en su etapa final.

Luego de haber removido a un funcionario, varias autoridades de supervisión los han amenazado si no siguen trabajando. Esto es un claro abuso del derecho y de la autoridad.

Hay profesionales que piensan que al llegar hay que hace muchos méritos, aplicando el dicho popular según el cual “*escoba nueva barre bien*”. Pero a veces se les va la mano porque no hay que olvidar que ninguna entidad es perfecta y que los hallazgos deben siempre ser objeto de un juicio de materialidad. Un control interno adecuado no es un control perfecto.

Un punto que las autoridades no deberían pasar por alto es el de la remuneración, consagrada expresamente como un derecho. No está bien exigir que una persona siga trabajando, aunque no se le pague. No está bien que se aumente el trabajo por fuera de lo pactado, así las circunstancias indiquen que deben hacerse ajustes. Lo procedente es modificar los contratos. No está bien que se deba trabajar para luego hacer la larga fila de un proceso de insolvencia. Menos que estas deudas se tomen como de poca importancia. Como se ve se incurre en violencia en esta materia. Los contadores deben interrumpir o suspender sus servicios y luego renunciar y no dejar que los traten así.

Hay que tener mucho cuidado porque en varios de estos nombramientos a destiempo se imponen criterios a los proponentes. Esto implica una pérdida de independencia.

Por lo general, las distintas inscripciones de un contador, por ejemplo, en el registro mercantil, la entidad de supervisión o ante la autoridad tributaria, deben ser realizados por el cliente. Esto se está prestando para muchos actos injustos, como inscripciones anticipadas o retrasadas, como no avisar del retiro de una persona, ocultando que en realidad no hay un profesional responsable. La ley debería cambiar para que estos actos sean de responsabilidad del propio contador. Además, esos actos deberían ser públicos para todos. No está bien que no se sepa quien es el revisor fiscal inscrito ante la DIAN.

*Hernando Bermúdez Gómez*